



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2020.

En el municipio de Albal, a dieciocho de mayo de dos mil veinte, siendo las once horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y a distancia mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos, número de identificación de la sesión 956 927 525, las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la misma, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 27 de abril de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 15 de mayo de 2020.



b) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre decreto del presidente número 4.371/2020, de 9 de mayo, de asignación a la Junta de Gobierno de las funciones de la Comisión Permanente de Evaluación del Final de la Epidemia Covid-19 y de la vuelta a la normalidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 15 de mayo de 2020.

c) Decreto 58/2020, de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a trabajadores y trabajadoras acogidos a una reducción de jornada a consecuencia de la Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de mayo de 2020.

d) Decreto 59/2020 de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a entidades, empresas y personas en régimen autónomo del sector primario que han sufrido pérdidas económicas por la Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 14 de mayo de 2020.

e) Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín del Estado de fecha 16 de mayo de 2020.

f) Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, publicado en el Boletín del Estado de fecha 13 de mayo de 2020.

g) Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se autoriza la apertura de los centros educativos de la Comunitat Valenciana, para la realización de determinadas funciones administrativas y de coordinación, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de mayo de 2020.

h) Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de mayo de 2020.

i) Resolución de 13 de mayo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se deja sin efecto para los mercados de venta no sedentaria en la vía pública ubicados en unidades territoriales en fase 1 del proceso del Plan de transición hacia una nueva normalidad, la Resolución de 24 de abril de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a propuesta de la Conselleriade Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las condiciones para la apertura de los mercados de venta no sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunitat Valenciana, durante el estado de alarma provocado por la Covid-19, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 14 de mayo de 2020.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN DE COMPRA. (2016/1272)

Vista la propuesta del Concejal delegado Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de contratación de suministro de dos vehículos en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra (renting) para el departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Albal (expediente n.º 2016/1272)

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2017, se adjudica la contratación de suministro de dos vehículos para el departamento de seguridad ciudadana en régimen de arrendamiento financiero a favor de la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con CIF A91001438.

Visto que la adjudicación se formaliza en documento administrativo en fecha 25 de abril de 2017 entre el Ayuntamiento de Albal y ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., actuando en su nombre y representación D. Juan Felipe Ramos Muñoz, con DNI 11.946.143N.

Visto que la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación se establece, literalmente: “Podrá prorrogarse el presente contrato por un periodo máximo de doce meses (12), requiriendo a tal efecto, acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Albal y el adjudicatario”.

Visto que en la cláusula segunda del contrato se establece que: “El presente contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a contar desde el día de la entrega de los vehículos en que se suscribirá el acta de recepción de los vehículos. Podrá prorrogarse el presente contrato por un periodo máximo de doce meses (12), requiriendo a tal efecto, acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Albal y el adjudicatario (...)”.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de Albal, de fecha 5 de marzo de 2020, en el que concluye que el contrato ha sido cumplido por la empresa suministradora de los vehículos, en su plazo de duración inicial, sin incidencias notables que hacer constar.

Visto que la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la AET y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el certificado emitido por la Tesorería municipal en fecha 30 de abril de 2020.

Visto el informe jurídico de Secretaría nº2020/34, de fecha 8 de mayo de 2020.

Vista la reserva de crédito y el informe nº2020/285 emitido por la Intervención municipal, de fecha 12 de mayo de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la prórroga por plazo de doce meses del contrato de suministro de dos vehículos en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra (renting) para el departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Albal, adjudicado a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. (CIF A91001438) en las mismas condiciones económicas que figuran en el contrato.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Seguridad Ciudadana, Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico de Secretaría nº 2020/34 de fecha 8 de mayo de 2020.

Visto el informe de Intervención nº 2020/285 de fecha 12 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la prórroga por plazo de doce meses del contrato de suministro de dos vehículos en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra (renting) para el departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Albal, adjudicado a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. (CIF A91001438) en las mismas condiciones económicas que figuran en el contrato.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Seguridad Ciudadana, Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA VALLADO PERIMETRAL UE 3 SECTOR 2A (2016/1338).

Vista la propuesta de la Técnico de Medio Jurídico, que literalmente transcrita dice:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, vista la solicitud formulada por la AIU Braç del Vicari en relación con la aprobación de un proyecto complementario al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3, sector 2.a y los informes técnico y jurídico emitidos al respecto por los técnicos municipales, acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.a, presentado para su tramitación el 1 de diciembre de 2016 por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari, adjudicatario del programa de actuación integrada para el desarrollo del citado ámbito espacial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE nº 3, la "Agrupación de Interés Urbanístico", quien deberá practicar notificación individual a los distintos interesados para su conocimiento y efectos oportunos, informándoles que podrán formular durante el plazo de veinte días las alegaciones al expediente de referencia, así como ejercer los derechos que le atribuye el artículo 67.4 de LRAU.

Una vez el Agente Urbanizador de la UE nº 16 acredite, mediante certificación de su Secretario, haber efectuado la notificación a los interesados deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albal, quien remitirá los anuncios al DOCV y a un periódico de difusión habitual en la localidad.

Tercero.- Acordar el sometimiento a información pública del complementario del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la UE nº 3, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, en un periódico de difusión habitual en la localidad, en el tablón de anuncios y página web municipal, por plazo de veinte días, contados



desde la publicación del anuncio en el DOCV. (de conformidad con lo indicado en el punto anterior)

Durante este plazo el documento diligenciado del complementario del Proyecto de Urbanización estará depositados, para su pública consulta, en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Albal.”

El 21 de abril de 2017 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 2469) escrito de alegaciones de la mercantil Inmobiliaria Aldabo S.L., del que se dio traslado a la AIU Braç del Vicari.

El 19 de junio de 2017 (NRE 4339) la AIU comunicó que la Junta Rectora, en reunión de fecha 25 de mayo de 2017, acordó liberar del pago de los costes del vallado a la Inmobiliaria Aldabo S.L., por tener vallada perimetralmente su parcela, así como a cualquier propietario que tenga su terreno vallado en su parte exterior.

El 31 de enero de 2018 la AIU acreditó (NRE 590), mediante certificado de su secretario, el haber realizado todas las preceptivas notificaciones.

El 26 de abril de 2018 se publicó en el periódico Levante EMV el anuncio de sometimiento a información pública

El 14 de mayo de 2018 se publicó en el DOGV nº 8294 el anuncio de sometimiento a información pública.

No constan en el expediente alegaciones en el trámite de sometimiento a información pública.

El 25 de mayo de 2018 (NRE 3553) la AIU Braç del Vicari presentó el proyecto complementario visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 30 de abril de 2018.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como en la Disposición Transitoria Primera Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (en adelante, LRAU). La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP). Dicha normativa contemplaba las obras complementarias que no figuraban en el proyecto ni en el contrato, necesarias de ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y cuya ejecución se confía al contratista de la obra principal (art 141), de acuerdo con los precios que rigen en el contrato.

Requisitos:

- Las obras complementarias a ejecutar estarán formadas en un 50% del presupuesto por unidades de obra del contrato principal
- El importe acumulado de las obras complementarias no superará el 20% del precio primitivo del contrato

Las obras complementarias que no reúnan estos requisitos han de ser objeto de contratación independiente.

En este expediente tenemos los siguientes datos:

Contrato principal = 6.457.616,40 €

20% = 1.291.523,28 €

Obras complementarias acumuladas = Modificado 3, PEEPOCS = 647.709,48 €

Por ello, y siguiendo el dictado del artículo 128 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la liquidación definitiva se formulará una vez hayan concluido las obras de urbanización de la unidad reparcelable, que es cuando ya se conocerá con certeza el montante definitivo de su importe, que en un principio era estimativo. Sus efectos serán exclusivamente económicos y en ella no podrán contenerse aspectos relativos a la titularidad de los terrenos. En la cuenta de liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo. Si con posterioridad a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales con efectos económicos sobre los interesados, su ejecución se efectuará en un nuevo expediente.

Estando sujeta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva a los mismos trámites que el proyecto de reparcelación, precisamente por la garantía que la información pública y a los interesados revierte el procedimiento en cuanto ésta puede integrar partidas que fueron erróneas u omitidas en la cuenta de liquidación provisional.

En este sentido, señala la STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 diciembre 1999 que conforme al artículo 128 del RD 3288/1978 de 25 agosto 1978, en la liquidación definitiva de la reparcelación, que tiene exclusivamente efectos económicos, deben tenerse en cuenta, entre otros conceptos, las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación, así como los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad al referido acuerdo.

Por tanto, en principio es en la liquidación definitiva en la que deben prorratearse gastos producidos con posterioridad al acuerdo de Reparcelación, y por consiguiente gastos como pudieran ser los de conservación de la obra hasta en tanto se reciba definitivamente esta (en el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 6 Oct. 2009, rec. 296/2008)

Declara la STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 febrero 2001 que "Por su parte el art. 129 del citado texto reglamentario establece para la aprobación de la Liquidación definitiva el mismo procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación por lo que los propietarios afectados que, pueden alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus intereses con respecto a los gastos efectivamente producidos o cantidades realmente satisfechas, y en caso de disconformidad, acudir a los tribunales contencioso-administrativos".

El principio general de conservación de la urbanización establecido en el art. 67 del RGU indica que "la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas". De donde se deduce que la obligación de conservación a cargo de los propietarios tiene un límite temporal que se fija en el momento de la "cesión a la Administración de las obras de urbanización". En otras palabras, la cesión constituye el hecho que

señala el momento a partir del cual las obras son de cargo de la Administración -entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1998, y 24 de junio de 1997 -

Principio que se ha recogido en la LRAU (Ley 6/1994), en concreto en el artículo 79, donde bajo el título de la conservación de la urbanización se viene a establecer que la conservación de las obras públicas municipales es responsabilidad del Ayuntamiento desde su recepción definitiva, siendo antes del Urbanizador. De forma que es la propia norma la que impone dicha obligación al Agente Urbanizador, quién a su vez podrá repercutirla a los propietarios en las cuotas de Reparcelación.

Por lo expuesto, la Técnico que suscribe informó favorablemente la propuesta presentada para la aprobación del proyecto complementario al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3, sector 2.a del Plan General de Albal.

En fecha 9 de marzo de 2017 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas informó favorablemente, indicando:

“El objeto del proyecto es, dada cuenta de los vertidos incontrolados de escombros que se están produciendo en las parcelas del PAI en proceso de finalización y del acuerdo aprobado en la junta de propietarios, que se adjunta en el propio proyecto, la construcción de un vallado perimetral por manzanas que proteja las mismas del acceso incontrolado del que se derivan los vertidos mencionados. Afirmando que es la solución económica para evitar tanto el acceso como los vertidos.

El proyecto formalmente es correcto, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 146.291,55 € y el plazo de ejecución de dos meses, Informándose favorablemente con las mismas consideraciones que en la solicitud previamente informada:

A juicio del técnico que informa se puede justificar la necesidad no previsible inicialmente de limitar el acceso a las parcelas. Siendo una de las posibilidades la ejecución de un vallado perimetral de las mismas, entendiéndose que por razones económicas no se valle la totalidad del perímetro de las parcelas sino, atendiendo a la finalidad de la actuación se impida el libre acceso a las mismas.

Cabe decir que, en puridad no se trata de una obra al uso de urbanización, sino de protección de la misma por circunstancias sobrevenidas derivadas de la coyuntura económica de los últimos años que ha devenido en la no edificación inmediata de los solares de resultado, es decir, que el vallado perimetral de las manzanas resulta necesario por las cuestiones desarrolladas en el cuerpo de este informe, resultando una economía importante la ejecución conjunta del vallado perimetral exterior frente al vallado individual (que deslindando los solares de resultado obligaría a aumentar entre tres y cuatro veces el desarrollo de la misma, y por tanto el precio).

No obstante, y en caso de que en la fase de información pública algún propietario manifestase su disconformidad con las obras de vallado perimetral exterior planteadas, se le debería instar a la ejecución del mismo de manera individual en base a lo estipulado en el art 43 Obligaciones de conservación de las normas urbanísticas de planeamiento general.”

Visto el informe del Ingeniero técnico de Obras Públicas Municipal en el que según el mismo procede:

“Acordar la aprobación definitiva del Proyecto Complementario al proyecto de urbanización del PAI de la UE nº 3 Sector 2A, del Plan General de Albal. En los mismos términos en que fue acordada su aprobación provisional”

Consta incorporado en el expediente Certificación de la Secretaria de la AIU Braç del Vicari de fecha 13 de septiembre de 2016 en el que se aprueba por mayoría de los presentes, con la abstención de la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria

S.A. (SAREB), la propuesta de vallar el sector por manzanas perimetralmente e incluir el coste en la liquidación definitiva de la obra.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la LRAU para cuando se trata de proyectos de obra pública para mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.a, presentado para su tramitación el 1 de diciembre de 2016 por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari, adjudicatario del programa de actuación integrada para el desarrollo del citado ámbito espacial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE nº 3, la "Agrupación de Interés Urbanístico", a los efectos oportunos."

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el proyecto complementario del proyecto de urbanización del PAI de la Unidad de Ejecución número 3, sector 2.A, presentado para su tramitación el 1 de diciembre de 2016 por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari, adjudicatario del programa de actuación integrada para el desarrollo del citado ámbito espacial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE nº 3, la "Agrupación de Interés Urbanístico", a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CORPORACIONES LOCALES 2020 PLANES ESPECIALES DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS "PROYECTOS DE GARANTÍA DE COMPLEMENTO DE RENTA" Y SOLICITUD AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SUBVENCIÓN PARA LA OBRA "ECO-ALBAL 2020". (2020/1316)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 13 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

"Vista la comunicación remitida por el Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios en colaboración con el Ayuntamiento de Albal y atendiendo a los siguientes hechos:

1. *Que tales obras y servicios tienen como finalidad paliar el desempleo agrícola eventual mediante proyectos que garanticen a los trabajadores/as un complemento de renta a través de Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.*

2. *Que el mencionado escrito se comunica que este Ayuntamiento puede ser subvencionado en el marco de colaboración descrito con una cantidad de 19.464,99 € , destinados a cubrir los costes salariales , incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, así como los materiales necesarios para la ejecución de la obra como vestuario y herramientas que irán a cargo de la Corporación.*

3. *Que el tipo de obras deberá ajustarse a los establecido en el art. 6 del R.D 939/97:*

“Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación de mejora de infraestructura en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en que se realizan”.

4. *Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La solicitud de las ayudas reguladas en la convocatoria se presentará en la forma establecida, siendo el día máximo de presentación el 20 de mayo 2020.

Mediante resolución de la alcaldía número 2019-1443 de 20 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

5. *Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para sufragar los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, excluidas las indemnizaciones o suplidos gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral de los futuros trabajadores, así como los materiales necesarios para la ejecución de la obra como vestuario y herramientas que irán a cargo de la Corporación y se convoca la ayuda, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- Aprobar la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal Corporaciones Locales 2020 Planes Especiales de Empleo Zonas Rurales Deprimidas “Proyectos de Garantía de Complemento de Renta” y solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) una subvención para dicha obra denominada “. ECO-ALBA 2020” por un importe de 19.464,99 € destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. (plus de transporte, desgaste de herramientas, finiquitos de fin obra..etc....) Que, si los hubiere, así como materiales y otros aspectos, serían a cargo de la Corporación.

Segundo.- Autorizar expresamente al SEPE, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal Corporaciones Locales 2020 Planes Especiales de Empleo Zonas Rurales Deprimidas “Proyectos de Garantía de Complemento de Renta” y solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) una subvención para dicha obra denominada “. ECO-ALBA 2020” por un importe de 19.464,99 € destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados

como consecuencia de su actividad laboral (plus de transporte, desgaste de herramientas, finiquitos de fin obra, etc....) Que, si los hubiere, así como materiales y otros aspectos, serían a cargo de la Corporación.

Segundo.- Autorizar expresamente al SEPE , para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

6. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN CAMÍ DE LA MUNTANYETA Y SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE AYUDAS POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA BORRASCA GLORIA. (2020/448)

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente 2020/448, y atendidos los siguientes hechos:

El 27 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Acuerdo de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de inicio de actuaciones para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunidad Valenciana durante el mes de enero de 2020, con mayor incidencia en los días 19, 20, 21 y 22, por un temporal marítimo, de nieve, lluvia, viento y fenómenos costeros de una intensidad, extensión y alcance inusitados que han afectado, fundamentalmente a infraestructuras del litoral.

La Arquitecta municipal ha elaborado una Memoria que tiene por objeto la definición de las obras necesarias para la reparación de los daños causados por la Borrasca Gloria en el término municipal de Albal, en la que se indica:

“Los sistemas de drenaje del suelo urbano han funcionado correctamente por lo que no hay que destacar daños.

En suelo no urbanizable, el camino afectado es el siguiente:

– Camí de la Muntanyeta

El Camí de la Muntanyeta se ubica en la zona sur de la población, en concreto entre el núcleo de segunda residencia de Santa Ana y el límite con el término municipal de Beniparrell.

Se accede desde la subida a Santa Ana, y el tramo objeto de esta memoria es el que discurre entre el Camí del Molí de Gallego y el límite con Beniparrell, Camí de la Muntanyeta.

La ubicación del camino afectado (coordenadas UTM) así como la superficie, es la siguiente:

Camí de la Muntanyeta:

Longitud: 121,74 ml

Ancho medio: 3,08m

Superficie: 374,96 m²

Punto inicial 1. Coordenada X: 721588.7325; coordenada Y: 4363617.5756

Punto final 2. Coordenada X: 721623.4644; coordenada Y: 436501.1997

Las obras a realizar en el camino objeto de la presente memoria valorada tratan de reponer en su estado original y así poder utilizar, el camino en condiciones de seguridad ya que es frecuentado por los habitantes de la población para el acceso a sus propiedades agrícolas siendo esta actividad un referente.

Las obras a ejecutar son:

- Fresado de pavimentos
- Excavación para la formación de zanjas
- Ejecución de la cimentación. Colocación de los bloques de hormigón
- Relleno y extendido de zahorras
- Riego de adherencia
- Formación de capa de rodadura

El clima de la zona es suave y suele permitir el trabajo de manera constante y uniforme durante todo el año. Es por ello que se prevé un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (34.387,32 €).

EL PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, con Honorarios Técnicos incluidos, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (35.115,30€) I.V.A. incluido.”

De conformidad con cuanto antecede, esta Alcaldía viene a proponer la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria valorada de obras para la reparación de los daños ocasionados en el Camí de la Muntanyeta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.115,30 euros.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria las ayudas por daños ocasionados por la borrasca Gloria en el municipio de Albal.

Tercero.- Designar a Amparo Torromé Duato, Técnico de Urbanismo, para la presentación telemática de la solicitud y documentación pertinente.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Memoria valorada de obras para la reparación de los daños ocasionados en el Camí de la Muntanyeta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.115,30 euros.

Segundo.- Solicitar a la Conselleria las ayudas por daños ocasionados por la borrasca Gloria en el municipio de Albal.

Tercero.- Designar a Amparo Torromé Duato, Técnico de Urbanismo, para la presentación telemática de la solicitud y documentación pertinente.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.



El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen